

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°241-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 18 de agosto de 2026

VISTOS:

El Informe N°739-2026-OGA-MDP-T, de fecha 25 de junio de 2026, la Oficina General de Administración; el Informe N°750-2026-OGA-MDP-T, de fecha 30 de junio de 2026, la Oficina General de Administración; el Informe N°496-2026-SG-DELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 08 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control; el Informe N°2992-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 13 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental; el Informe N°1051-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 16 de julio de 2026, la Oficina de Abastecimiento y el Informe N°0667-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 14 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito de lo previsto en el artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, la Directiva N°001-2007-EF/77.15 - "Directiva General de Tesorería" en su Artículo 40° establece las disposiciones sobre el manejo de fondos por la modalidad de encargos, señalando que puede utilizarse excepcionalmente esta modalidad al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros; y que el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución y que para cada caso debe realizarse la descripción del objeto por encargo, los conceptos del gasto, sus montos máximos las condiciones, etc.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°005-2022 "Normas y procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0190-2022-MDP-T, establece "5.2 Los fondos de Encargos a personal de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo con el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" y sus modificatorias, se destinan solamente a: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación."

Que, de conformidad con la Directiva N°005-2022, en el numeral 5.6 del artículo 5°, se precisa que excepcionalmente se podrá solicitar encargos internos superiores a tres (03) UIT, solo si se cuenta con el informe justificatorio del órgano y/o unidad orgánica a la Gerencia de Administración y Finanzas (Oficina General de Administración), quien deberá aprobar la solicitud mediante acto resolutivo. Además, precisa que la excepción no deberá superar las diez (10) UIT.

Que, la Directiva N°005-2022 "Normas y procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0190- 2022-MDP-T, en su artículo 6.1.6, señala que: "La Gerencia de Administración y Finanzas autorizará mediante Resolución de Administración, los recursos solicitados en el "Encargo Interno" de acuerdo con la normatividad vigente."

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°241-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante Informe N°739-2026-OGA-MDP-T, de fecha 25 de junio de 2026, la Oficina General de Administración informó que, en atención a la Carta N°103-2026-JU-BAJO UCHUSUMA y al Oficio N°159-2026-JU-BAJO UCHUSUMA, emitidos por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma, se comunicó la existencia de una deuda pendiente de pago correspondiente a dos (02) cuotas por concepto de uso de agua para riego, por el importe de S/ 345.70 (Trescientos cuarenta y cinco con 70/100 soles); asimismo, señaló que dicho importe correspondía a la deuda actualizada hasta el mes de abril de 2026 y que, a partir del 1 de julio de 2026, se incrementaría en uno por ciento (1 %) por concepto de morosidad, conforme a lo informado por la referida Junta de Usuarios; recomendando, en tal sentido, gestionar la cancelación de la deuda pendiente mediante el mecanismo de pago correspondiente.

Que, mediante Informe N°750-2026-OGA-MDP-T, de fecha 30 de junio de 2026, la Oficina General de Administración informó que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma solicita el pago de S/ 345.70 (Trescientos cuarenta y cinco con 70/100 soles), recomendando gestionar su cancelación mediante Encargo Interno, previo cumplimiento de las disposiciones presupuestales, financieras y administrativas aplicables.

Que, mediante Informe N°496-2026-SG-DELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 08 de julio de 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control solicitó la habilitación de Encargo Interno por S/ 345.70 (Trescientos cuarenta y cinco con 70/100 soles), a favor de Javier Ccalli Ticona, identificado con DNI°44943840, para efectuar el pago correspondiente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma, solicitando asimismo la evaluación y trámite administrativo correspondiente conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Informe N°2992-2026-GDESGA-GM/MDP-T, de fecha 13 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental remitió la solicitud de habilitación de Encargo Interno por S/ 345.70 (Trescientos cuarenta y cinco con 70/100 soles) a favor de Javier Ccalli Ticona, identificado con DNI°44943840, para efectuar el pago a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma, solicitando la continuación del trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N°1051-2026-OA-OGA/MDP-T, de fecha 16 de julio de 2026, la Oficina de Abastecimiento señaló que la atención de la obligación de pago a favor de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma, por el importe de S/ 345.70, no resulta viable mediante los procedimientos regulares dentro del plazo requerido, debido a la secuencia técnica y normativa que estos demandan; por lo que recomendó dar continuidad al trámite del encargo interno a favor de Javier Ccalli Ticona, previa valoración y aprobación de la autoridad competente.

Que, mediante Informe N°0667-2026-OGPPMPI/MDP-T, de fecha 14 de agosto de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones emitió opinión favorable respecto de la disponibilidad presupuestal para la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno a favor del señor Javier Ccalli Ticona, destinados al pago de los adeudos por concepto de tarifa de agua para riego correspondientes a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Uchusuma; por lo que se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N°04724-2026, por el importe de S/ 345.70 (Trescientos cuarenta y cinco con 70/100 soles), con cargo al Rubro 08: Impuestos Municipales.

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocolay, del Acuerdo de Concejo Municipal N°001-2026-CM-MDP-T; del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°241-2026-OGA-MDP-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, a nombre de **JAVIER CCALLI TICONA**, con DNI N°44943840, quien es trabajador de la Municipalidad Distrital de Pocollay bajo el régimen CAS 1057; **por el monto de S/ 345.70 (Trescientos cuarenta y cinco con 70/100 soles) destinados AL PAGO DE LOS ADEUDOS DEL TARIFARIO DE AGUA PARA RIEGO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRÁULICO MENOR CLASE C BAJO UCHUSUMA**, además se precisa que el encargado **debe efectuar la rendición de cuentas dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad encargada** conforme a lo programado, bajo apercibimiento de ejecutar la autorización suscrita del Formato N°03 de la Directiva N°005-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a cumplir con el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al encargado y a los órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
ENCARGADO
UFITD
CUD 20260040698